



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 201-2017-IPD/P

Lima...02...de...Agosto...del 2017

VISTOS:

La Resolución N° 017-DE-IPD-84 de fecha 14 de febrero de 1984, la solicitud signada con expediente N° 35912 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Informe Escalafonario N° 008-2017-IPD-AEB-UP de fecha 30 de enero del 2017, emitido por el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal, el Informe N° 090-ARYL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 09 de mayo del 2017, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, el Informe N° 0668-2017-IPD/OGA/UP de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Informe N° 508-2017-IPD/OAJ de fecha 19 de julio de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

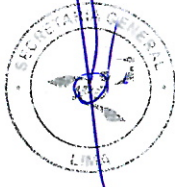
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 017-DE-IPD-84 de fecha 14 de febrero de 1984, se reconoció el abono en favor de don Jorge Valdivia Valer, ex – Especialista en RED III, Grado I, Sub Grado 5 de la Dirección Departamental IPD DE Apurímac, Treinta (30) años y Trece (13) días de servicios prestados a la Administración Pública dentro del régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530. Del mismo modo, el citado acto administrativo, otorgó Pensión Definitiva Renovable de Cesantía en favor de don Jorge Valdivia Valer, a partir del 1 de Agosto de 1983;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2016, signada con Expediente N° 35912, la Sra. Elva Lida Carrasco Quino Vda. de Valdivia solicita el otorgamiento de la pensión provisional de sobrevivientes por viudez, a consecuencia del fallecimiento de su cónyuge don Jorge Valdivia Valer acontecido con fecha 29 de julio de 2016. Asimismo, a efectos de acreditar su condición de cónyuge supérstite, adjunta copia del Documento Nacional de Identidad de ambos, el Acta de Defunción N° 5000531666 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el Acta de Matrimonio N° 35 de fecha 25 de diciembre de 1953, emitida por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Departamento de Apurímac;

Que, el artículo 32°, literal b) del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez se otorga, de acuerdo a las siguientes normas:

(...) b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez y cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, estipula que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, corresponde al Instituto Peruano del Deporte mantener su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 8°, deberá obligatoriamente informar a la ONP respecto del otorgamiento de pensiones provisionales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 008-2017/IPD-AEB-UP de fecha 30 de enero del 2017, el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal concluye que la Sra. Elva Lida Carrasco Quino Vda. de Valdivia solicitó el otorgamiento de pensión provisional de sobrevivientes por viudez de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 090-ARyL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 08 de mayo del 2017, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, establece que la pensión provisional de sobrevivientes por viudez a percibir por la Sra. Elva Lida Carrasco Quino Vda. de Valdivia, asciende a la suma de S/ 765.00 soles (setecientos sesenta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1854-2017-IPD/OPP de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite Certificación de Crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 0668-2017-IPD/OGA/UP de fecha 21 de junio de 2017, la Unidad de Personal recomienda efectuar las acciones pertinentes a fin de emitir la Resolución que otorgue la pensión provisional de sobrevivientes por viudez, con eficacia anticipada al 30 de julio de 2016, a favor de la Sra. Elva Lida Carrasco Quino Vda. de Valdivia, la misma que asciende a la suma de S/ 765.00 soles;

Que, con Informe N° 508-2017-IPD/OAJ de fecha 19 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto del otorgamiento de la pensión provisional de sobrevivientes por viudez, con eficacia anticipada desde el 30 de julio de 2016, a favor de la Sra. Elva Lida Carrasco Quino Vda. de Valdivia,





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables y a la normatividad vigente;

Por las consideraciones antes expuestas, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

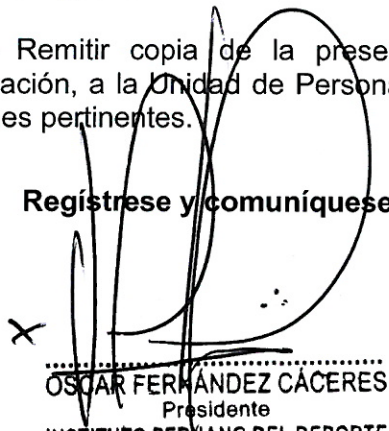
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión provisional de sobrevivientes por viudez, con eficacia anticipada desde el 30 de julio de 2016, a favor de la Sra. Elva Lida Carrasco Quino Vda. de Valdivia ante el fallecimiento de su cónyuge don Jorge Valdivia Valer, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, ascendente a la suma de S/ 765.00 soles (setecientos sesenta y cinco y 00/100 soles);

Artículo 2°.- Disponer que el egreso originado por el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

